



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 521 -2019- A/MPR

Rioja, 13 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 075-2019-GRSM-DRESM/UEN° 306-OPD/AIE de 07.10.2019; Acuerdo de Concejo N° 056-2018-CM/MPR de 10.07.2018; Acuerdo de Concejo N° 072-2019-CM/MPR de 21.08.2019; Acuerdo de Concejo N° 097-2019-CM/MPR de 29.11.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal : “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)”; asimismo el Artículo 65° señala que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente , a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principio de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, con el Oficio N° 075-2019-GRSM-DRESM/UEN° 306-OPD/AIE de 07.10.2019, la Dirección de la UGEL – RIOJA, solicita la rectificación del primer Acuerdo de Concejo N° 056-2018-CM/MPR de 10.07.2018, refrendado por Acuerdo de Concejo N° 072-2019-CM/MPR de 21.08.2019, Acuerdo de Concejo N° 097-2019-CM/MPR de 29.11.2018, mediante los cuales se aprueba la transferencia bajo la modalidad de donación a favor del Ministerio de Educación representado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, el predio ubicado en el Jr. Santo Cristo de Bagazán, Mza. 05, Lote 01 en el Sector Pablo Mori – Sector Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 13,884.00 m2., inscrito en la Partida Electrónica N° 11104151, Asiento N° B00001;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en uso de las facultades establecidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la Donación a favor del Ministerio de Educación, representado por la Unidad de Gestión Educativa Local – Rioja, de un terreno que será destinado para la Construcción de un Centro Educativo de nivel Secundario, que contiene los siguientes datos:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

- 1. UBICACIÓN:** El lote de terreno urbano se encuentra ubicado con frente al Jr. Santo Cristo de Bagazán, Manzana 05, Lote 01 del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín.
- 2. ANTECEDENTE REGISTRAL:** Inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja en la Partida Electrónica N° 11104151, Asiento N° B00001 del registro de predios de la ciudad de Moyobamba - SUNARP.

3. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Frente : Mide 120.00 ml., colindando con el Jr. Santo Cristo de Bagazán.
 Por el Lado Derecho : Mide 115.70 ml., colindando con el Jr. Iquitos.
 Por el Lado Izquierdo: Mide 115.70 ml., colindando con el Lote 01B, 02, 06 y 12.
 Por el Fondo : Mide 120.00 ml., colindando con el Jr. Santo Cristo de Bagazán.

Encerrando un área de 13,884.00 m2. Y un perímetro de 471.40 ml.

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja las gestiones del Saneamiento Físico Legal y ejecutar la Construcción del Centro Educativo de nivel Secundario en el plazo de 03 años, que se encuentra vigente y establecido en el Acuerdo de Concejo N° 072-2019-CM/MPR de 21.08.2019. El incumplimiento de los plazos señalados ocasionará la reversión del mencionado inmueble a la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTICULO 3°. DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Oficinas y/o Unidades de la MPR, adopten las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Anuar Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Finanzas.
- * Gerencia de Planif. y Ppto.
- * Oficina de Tesorería.
- * Oficina Secretaría General.
- * Interesado.
- * Archivo.